PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 100.17.7-09-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

NATURALEZA JURÍDICA	PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
OBJETO	"SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO."
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00).
ADICIONAL EN VALOR	NA
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00).
PLAZO INICIAL	CINCO (05) DIAS
FECHA DE PRORROGA	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO PRORROGA No. 1	DIEZ (10) DIAS
PLAZO TOTAL	QUINCE (15) DIAS
CDP INICIAL	2024000575 de 17 de septiembre de 2024
CDP ADICIONAL No. 1	NA
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos de la presente comunicación de aceptación de la oferta en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA,** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 33.367.970 de Tunja, Boyacá, quien en la presente prorroga se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **PRORROGA No. 1** al contrato de obra suministro No. 100.17.7-09-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** El Municipio, celebró contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 el diecisiete (17) de septiembre de 2024, con **ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA**. **2)** Que el acta de inicio del contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, tuvo como fecha de suscrición el día de diecinueve (19) de septiembre de 2024. **3)** Que el valor inicial del contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, fue por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00). **4)** Que, el plazo de ejecución se estableció en CINCO (05) DIAS. **5)** Que mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2024, **ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA,** allegó a la Alcaldía Municipal de Boyacá, solicitud con el fin de realizarle prorroga al contrato de la referencia por un plazo de DIEZ (10) DIAS, debido a que algunos de los productos que están dentro del suministro no se encuentra disponible en fabrica y requieren más tiempo para su fabricación.**6)** Que la supervisión de este de contrato de suministro ejercida por el Municipio, se muestra partidaria de esta prórroga en la medida. **7)** Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de prórroga del contrato de obra pública, se determinó (i) Existe un contrato de obra publica adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato de obra pública, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato de obra pública que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición o prórroga del contrato. **8)** De la misma manera Que los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato de obra pública. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad da la comunicación sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad da la comunicación estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **9)** Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración generada, por medio del presente requiere la suscripción de la **PRORROGA No. 1** al contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO**". 10)** Que como quiera que el contrato No. 100.17.7-09-2024 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **PRORROGA 1**. **12)** Que el presente **PRORROGA** se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: PRORROGAR el contrato de suministro 100.17.7-09-2024 por un** plazo de DIEZ (10) DÍAS más. PARAGRAFO. El plazo total del contrato será de QUINCE (15) DIAS.**SEGUNDA**: El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías establecidas en el contrato, con el fin de ampliar las vigencias en el mismo tiempo del plazo prorrogado del contrato. **TERCERA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente PRORROGA No. 1, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO No.100.17-09-2024, cuyo objeto lo constituye "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO.", continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO

ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA
C C. No. 33.367.970 de Tunja

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de planeación y obras
Ubicación: 100.17.7-04-2024
Elaboro: Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas
Revisó: Adriana Sanabria González- Apoyo Externa
Aprobó: Rafael Sora Camargo - alcalde.